

ARTURO LARA LÓPEZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII, 17 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 2 y 6 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, y

CONSIDERANDO

De acuerdo con las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato, publicadas en el Decreto 64, en el Periódico Oficial del 29 de diciembre del 2015, mediante el cual se crea la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, confiriéndole el encargo de impulsar la superación a través de la planeación, programación, desarrollo, promoción y evaluación de la educación superior, la ciencia, tecnología e innovación y la vinculación de los sectores productivos con la ciencia y la tecnología, que para el cumplimiento del encargo, la SICES asumirá la coordinación del Sector Innovación, Ciencia y Educación Superior, al que se sectorizan los Organismos Públicos Descentralizados de los tres subsistemas de Educación Superior.

Guanajuato cuenta con capital humano altamente especializado con conocimientos necesarios para realizar proyectos de innovación que resuelva problemáticas en el sector productivo y social. Sin embargo, falta crear una cultura de innovación para aprovechar eficazmente el conocimiento. La clase empresarial es emprendedora y visionaria, no obstante, los negocios que emprenden no son en muchos casos de alto valor agregado y/o contenido tecnológico. Esto se debe, en parte, al bajo grado de vinculación entre los sectores productivos y sociales con el sector académico y de investigación. Esta situación provoca un bajo nivel de competitividad al no generarse nuevo conocimiento ni se desarrolle tecnología propia. Para lo cual es imperante que se incentive el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el sector productivo y social, en vinculación con el sector académico y de investigación, de forma tal, que la aplicación del conocimiento científico ayude a resolver problemáticas reales en la industria.

De esta manera, la Secretaría Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas promueve el programa "Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato", con el objeto de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector académico en vinculación con el sector productivo, que genere o mejore significativamente un producto, proceso y/o servicio susceptible de llegar al mercado y fortalezca la vinculación entre el sector académico y de investigación con el sector productivo y/o social, para hacer técnica y económicamente viable el desarrollo del proyecto.

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato que opera la Secretaria de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato en el ejercicio fiscal 2017 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FONDO DE INNOVACION TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación son de observancia general para todas las instancias que reciban y administren los recursos de este programa. Tiene como finalidad establecer los lineamientos para formalizar los recursos aportados por el estado, derechos y obligaciones que se contraerán, para el seguimiento de los proyectos que fueron evaluados y recomendados por el Comité Evaluador para ser aprobados por el Titular de la SICES, además de puntualizar los compromisos que asume las personas beneficiarias del programa con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior SICES, a través de este programa.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Asignación de recurso económico estatal con cargo al presupuesto que, a través de la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior, se otorga a las personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, para el desarrollo de proyectos.
- II. **Aportación Complementaria:** Recurso financiero aportado por las personas beneficiarias del programa y/o por el organismo vinculado, para el desarrollo de proyectos.
- III. **Áreas de especialización del Estado de Guanajuato:** Sectores productivos prioritarios del Estado para lograr el desarrollo económico local, definidos en la Agenda de Innovación del Estado de Guanajuato o sectores tecnológicos transversales que los fortalezcan directamente.
- IV. **Calendario de días:** basado en el Calendario Oficial en el que se regirá la Administración Pública Estatal para el año 2017.
- V. **Comprobante Fiscal Digital (CFDI):** Documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
- VI. **Comité Evaluador de la SICES:** Es un comité de evaluación, planeación científica y tecnológica e innovación nombrado por la SICES conforme a la normatividad aplicable.
- VII. **Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos:** Es el documento suscrito entre la SICES con las personas físicas o morales beneficiarias del programa, en el que se formaliza la asignación del apoyo económico y se establecen los compromisos a cumplir con la ejecución del proyecto.
- VIII. **Convenio de Colaboración con el Organismo Vinculado:** instrumento jurídico que se celebra entre las personas beneficiarias del programa con el organismo vinculado, para desarrollar un proyecto, respetando los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- IX. **Convocatoria:** Es la invitación pública para participar en la presentación de propuestas para la obtención de apoyos, en donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir las personas beneficiarias del programa, debiendo ser aprobada por el Titular de la SICES.
- X. **Difusión:** Es la acción de comunicar los avances en ciencia y tecnología a los especialistas, usando para ello un lenguaje propio de cada especialidad. En el campo de tecnología se habla de la difusión de tecnologías, las tecnologías se difunden no se divulgan.
- XI. **Etapas:** Periodo de ejecución en el que una propuesta o proyecto, describe los objetivos, actividades, productos entregables orientados a alcanzar una meta específica, con resultados y requerimientos de recursos económicos definidos.
- XII. **Finiquito:** Conclusión y cierre del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos entre SICES con las personas beneficiarias del programa.

- XIII. **Finnovateg:** Fondo de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato.
- XIV. **Grupo Evaluador Externo:** Conjunto de personas especializadas definidas por el titular de la SICES, para el análisis y valorar las propuestas presentadas en este programa, quienes pronunciarán una opinión técnica y financiera de las propuestas, para que el Comité Evaluador de la SICES emita su recomendación.
- XV. **Grupo de Expertos del Sector (Proyectos con alcance sectorial):** Conjunto de personas especializadas definidas por el sector específico, quienes definirán las problemáticas u oportunidades comunes del sector, así como serán los responsables de emitir la evaluación de pertinencia de las propuestas.
- XVI. **Indicadores de Impacto:** Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, para la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad.
- XVII. **Innovación:** Desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado, producto, proceso o servicio en cuanto a sus características, incluye mejoras significativas, de las características técnicas, componentes y materiales u otras características funcionales.
- XVIII. **Organismo Vinculado:** Personas físicas con actividad empresarial, personas morales reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Mercado de Valores y Ley Agraria, así como entidades descentralizadas de la administración pública estatal y municipal del estado, cámaras empresariales y clúster constituidos, asentados en el estado de Guanajuato.
- XIX. **Personas beneficiarias del programa:** Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's) y Centros Públicos de Investigación (CPI's) asentados en el estado, así como Parques Tecnológicos incorporados al Sistema de Parques Tecnológicos del Estado de Guanajuato
- XX. **Propuesta:** Protocolo del proyecto que presentan las personas beneficiarias del programa para participar en la convocatoria y ser susceptible de recibir el apoyo económico.
- XXI. **Prórroga:** es la extensión del tiempo de la vigencia del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, y que se deriva de la imposibilidad de cumplir con los plazos originalmente planteados con los objetivos y metas del proyecto.
- XXII. **Proyecto:** Propuesta dictaminada y evaluada por el Comité Evaluador y aprobada por el Titular de la SICES para recibir apoyo económico.
- XXIII. **Representante Legal del Proyecto:** Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos correspondiente con la SICES.
- XXIV. **Responsable Administrativo del Proyecto:** Persona física designada por la persona beneficiaria del programa quien será responsable ante la SICES, del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos.
- XXV. **Responsable Técnico del Proyecto:** Persona física designada por la persona beneficiaria del programa quien será responsable ante la SICES, de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos y de la entrega de los resultados.
- XXVI. **Recalendarización del Proyecto:** Establecimiento en función de la fecha de ministración del recurso, de las fechas de inicio y termino en que se realizarán las actividades y la entrega de los productos finales del proyecto (vigencia del Convenio de Colaboración y de Asignación de Recursos).
- XXVII. **SICES:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato.

CAPITULO II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Otorgar apoyo económico a proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación, a través de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's) y Centros Públicos de Investigación (CPI's) asentados en el estado, así como Parques Tecnológicos incorporados al Sistema de Parques Tecnológicos del Estado de Guanajuato, en vinculación con el sector productivo y social, con el objeto de atender necesidades u oportunidades de innovación en empresas, sectores económicos o sociales ubicados en el Estado.

Objetivos Específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Apoyar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, vinculando al sector productivo y social con el sector académico y de investigación, que mejore la competitividad de las empresas guanajuatenses.
- II. Elevar la capacidad de gestión de proyectos en el sector académico y de investigación y el sector productivo y social del estado de Guanajuato, a través de foros y talleres para el desarrollo de proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación.

Población Objetivo

Artículo 5. Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's) y Centros Públicos de Investigación (CPI's) asentados en el estado, así como Parques Tecnológicos incorporados al Sistema de Parques Tecnológicos del Estado de Guanajuato, en vinculación con personas físicas con actividad empresarial, personas morales reguladas por la ley de sociedades mercantiles asentadas en el Estado de Guanajuato, así como entidades descentralizadas de la administración pública estatal y municipal del Estado.

Cobertura

Artículo 6. El programa se podrá aplicar para aquellas instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's) y Centros Públicos de Investigación (CPI's) asentados en el estado, así como Parques Tecnológicos incorporados al Sistema de Parques Tecnológicos asentados en todos los municipios del Estado de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad Responsable

Artículo 7. La Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, SICES a través de la Subsecretaría de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología, siendo la Unidad Responsable, la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Metas programadas

Artículo 8. El Programa tiene como meta llevar a cabo la entrega de 20 apoyos para proyectos en innovación y desarrollo tecnológico a Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y/o parques tecnológicos asentados en el estado en vinculación con el sector empresarial y/o social. Al menos dos de los apoyos otorgados corresponderán a proyectos que atiendan necesidades de innovación de interés general de sectores económicos o sociales.

Programación presupuestal

Artículo 9. El programa de inversión para la operación y ejecución corresponde a la partida presupuestal 4440, "Programa de Innovación Tecnológica del Estado de Guanajuato".

Capítulo III

Mecanismos de operación para otorgar el apoyo

Tipo de apoyo

Artículo 10. El tipo de apoyo que se le otorga a las personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en las convocatorias que se emitan para el desarrollo de proyectos, será económico.

Requisitos de acceso

Artículo 11. Las personas beneficiarias del programa que sean susceptibles a recibir el apoyo económico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar una solicitud de apoyo correspondiente al programa Finnovateg conforme a las presentes reglas de operación.
- II. Tener una vinculación fehaciente con el organismo vinculado asentado en el Estado de Guanajuato.
- III. Presentar la propuesta de proyecto en el formato correspondiente disponible en la página electrónica sices.guanajuato.gob.mx, en los periodos establecidos en la convocatoria.
- IV. Adjuntar en la plataforma correspondiente al formato de la solicitud de apoyo económico lo siguiente:
 - Carta compromiso suscrita por el o la *Representante Legal* de las personas beneficiarias del programa, informando las obligaciones que tendrá para llevar a cabo el proyecto, y en su caso, deberá mencionar el *monto económico* que aportará para el desarrollo del proyecto.
 - Carta compromiso suscrita por el o la *Representante Legal* del organismo vinculado, informando las obligaciones que tendrá para llevar a cabo el proyecto, y en su caso, deberá mencionar el *monto económico* que aportará para el desarrollo del proyecto.
 - Adjuntar la constancia de situación fiscal vigente del organismo vinculado. Esta información puede obtenerse en el portal del Sistema de Administración Tributaria.

Características del Apoyo

Artículo 12. Las personas beneficiarias del programa con base a su solicitud para el desarrollo del proyecto y conforme a lo determinado por el Titular de la SICES y la evaluación y recomendación emitida por su Comité Evaluador, podrán recibir apoyo económico desde un monto mínimo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) y hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos M.N).

De la convocatoria y sus componentes

Artículo 13. Las convocatorias serán publicadas preferentemente antes del 30 de junio del año 2017, en la página sices.guanajuato.gob.mx una vez autorizadas por el Titular de la SICES, y deberán contener al menos los siguientes componentes:

- I. Propósito del programa
- II. Bases
- III. Presentación de propuestas
- IV. Monto del apoyo y duración del proyecto
- V. Fechas de recepción de propuestas
- VI. Proceso de evaluación y criterios de selección
- VII. Seguimiento de proyectos, ministración de recursos y evaluación final de resultados
- VIII. Confidencialidad y propiedad intelectual
- IX. Auditorías o revisiones
- X. Consideraciones generales
- XI. Publicación de resultados
- XII. Situaciones no previstas

Descripción del formato de propuesta

Artículo 14. La estructura de la propuesta, al menos deberá contener los siguientes componentes:

- a) **Justificación del proyecto:** Descripción de la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta.
- b) **Antecedentes.** Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta.
- c) **Metodología.** Descripción de la base metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.
- d) **Objetivo general del proyecto:** Finalidad del proyecto, enfocado a atender la necesidad, problema u oportunidad.
- e) **Objetivos específicos:** Representan los logros particulares necesarios para alcanzar el objetivo general, estos deben orientar la investigación o desarrollo, así como también facilitar la estructura de la metodología.
- f) **Metas:** Resultados finales esperados.
- g) **Entregables del proyecto:** características del producto, proceso o servicio medibles y verificables como resultado del proyecto.
- h) **Grupo de Trabajo:** Descripción del grupo de trabajo y sus capacidades científicas, técnicas y administrativas, así como sus responsabilidades en el proyecto.
- i) **Riesgos del proyecto:** efecto de incertidumbre potencial en los objetivos de un proyecto, eventos inciertos que en caso de ocurrir tendrán un impacto positivo o negativo en alguno de los objetivos del proyecto a desarrollar. Las personas beneficiarias del programa deberán indicar medidas preventivas de solución sobre los riesgos definidos.
- j) **Programa de actividades y presupuesto.** Descripción de las actividades y recursos requeridos para el proyecto.
- k) **Aspectos principales de innovación del proyecto:** Descripción del tipo de innovación que plantea el proyecto (Nuevo producto, proceso, adaptación, etc.), resaltando los aspectos novedosos de la propuesta.
- l) **Análisis de la factibilidad comercial del proyecto:** Estudios e indicadores que permitan evaluar la probabilidad de éxito comercial y rentabilidad del producto, proceso o servicio generado por el proyecto (Estudio de Mercado, Aspectos Económicos-Financieros, Análisis FODA, etc.).

Rubros Elegibles

Artículo 15. Los rubros elegibles con recurso estatal en este programa son:

Gasto Corriente:

- Viajes y viáticos del grupo de trabajo.
- Gastos de trabajo de campo.
- Pago por servicio externo especializado a terceros.
- Materiales de consumo de uso directo del proyecto.
- Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto.
- Diseños y prototipos de prueba.
- Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales.
- Capacitación.
- Apoyo a estudiantes asociados.
- Registro de propiedad intelectual.
- Software especializado
- Transferencia de tecnología

Gasto de Inversión:

- Equipo de Laboratorio.
- Maquinaria y equipo
- Equipo de cómputo y telecomunicaciones.
- Herramental y accesorios.
- Adecuación de espacios e instalaciones.
- Mobiliario

NOTA: Estos rubros están descritos en modo enunciativo. La descripción de cada uno de ellos podrá consultarla en el artículo 40.

Criterios de Evaluación y Selección

Artículo 16. Las propuestas recibidas se someterán a un proceso de evaluación, el cual estará a cargo del Comité Evaluador de la SICES, quien emitirá la recomendación al Titular de la SICES para su aprobación definitiva, así como de la autorización de recursos financieros correspondientes, cuya decisión será inapelable.

El comité evaluador de la SICES emitirá su opinión con base en los siguientes criterios de evaluación:

- Cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en la convocatoria.
- Congruencia de los objetivos del proyecto con la solución propuesta al problema, necesidad u oportunidad a atender.
- Metodología propuesta.
- Capacidad científica, técnica y administrativa del grupo de trabajo.
- Relación entre el programa de actividades con las metas y productos esperados del proyecto.
- Congruencia del presupuesto solicitado y complementaria con los objetivos del proyecto.
- Impactos esperados del proyecto (Científico-Tecnológico, Social, Económico y Ambiental)
- Aspectos principales de innovación del proyecto.
- Tiempo de ejecución del proyecto.
- Análisis de factibilidad comercial.
- Riesgos del proyecto.
- Grupos de empresas beneficiadas en el caso de proyectos de alcance sectorial
- Compromiso del sector o empresa beneficiada
- En el caso de proyectos con alcance sectorial, se deberá contar con una evaluación de pertinencia positiva de las propuestas por parte del grupo de expertos del sector.

Información Complementaria

Artículo 17. Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, la SICES podrá solicitar información complementaria y/o ajustes, por vía electrónica al responsable técnico del proyecto, quien podrá dar respuesta a partir de la notificación en un plazo que no exceda los 5 días hábiles. Esta información será canalizada al Comité Evaluador de la SICES para su evaluación y recomendación.

Reuniones de Evaluación

Artículo 18. El Comité Evaluador de la SICES contará únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar al Titular de la SICES el apoyo económico a aprobar, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones o talleres de evaluación presenciales o virtuales con las personas beneficiarias del programa.

De la Evaluación No Favorable

Artículo 19. En el caso de propuestas con evaluación "NO FAVORABLE", el Comité Evaluador de la SICES soportará su resultado, con los motivos que expliquen su decisión, lo cual servirá de base para la

retroalimentación a los beneficiarios del programa. Únicamente las personas responsables de las propuestas, podrán solicitar la aclaración vía electrónica sobre las causas de la evaluación no favorable de su propuesta.

Plazo de Evaluación

Artículo 20. La SICES establecerá los mecanismos para procurar que el ciclo total del proceso de evaluación de las propuestas que inicia a partir de la fecha del cierre de la Convocatoria y hasta la publicación de resultados preferentemente no exceda los 45 días hábiles.

De la Publicación de resultados

Artículo 21. Las propuestas aprobadas, serán publicadas en la página electrónica sices.guanajuato.gob.mx

Capítulo IV

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa

Derechos de las personas beneficiarias del programa

Artículo 22. Los derechos son:

- I. Solicitar y recibir la información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación para ejercerlos de conformidad con las presentes reglas de operación.
- III. Una vez cumplido los requisitos y contando con suficiencia presupuestal en la SICES y una evaluación favorable podrá recibir el apoyo.
- IV. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias

Obligaciones de las personas beneficiarias del programa

Artículo 23. Las obligaciones son:

- I. Proporcionar información confiable y verídica, que le sea requerida.
- II. Desarrollar el proyecto en los términos aprobados por el Titular de la SICES con base en la recomendación del Comité Evaluador.
- III. Informar y proporcionar toda la información o de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado en los términos de las presentes reglas.
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del programa a los que sea convocado.
- V. Aplicar eficientemente el apoyo otorgado, con estricto apego a las reglas de operación, así como aceptar y facilitar las visitas de revisión y fiscalización por parte de los organismos que le indique la SICES o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado.
- VI. Participar en las etapas de transferencia tecnológica.
- VII. Observar y hacer cumplir las presentes reglas de operación y convocatoria correspondiente.

De las Sanciones

Artículo 24. Ante el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias del programa se podrá sancionar por medio de la suspensión temporal o definitiva del apoyo o por medio de la cancelación del apoyo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 62 de las presentes reglas de operación.

Capítulo V Procedimiento para obtención del apoyo

Notificación del Apoyo

Artículo 25. Con base al acuerdo del Comité Evaluador de la SICES y una vez publicados los proyectos aprobados en la página sices.guanajuato.gob.mx, la SICES por conducto del Subsecretario encargado de operar el programa notificará de manera formal a la persona solicitante la aprobación de su proyecto, el monto de recursos y rubros autorizados, y en su caso, los condicionamientos u observaciones, así como los requisitos y tiempo disponible para formalizar el apoyo. La notificación podrá ser enviada por medios electrónicos y por este mismo medio, obtenerse el acuse de recibo correspondiente.

Convenio de Colaboración y Asignación De Recursos

Artículo 26. Los proyectos que resulten aprobados para ser apoyados por la SICES, serán formalizados mediante Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. Una vez notificado, las personas beneficiarias del programa contarán con un plazo de 30 días hábiles para firmar dicho convenio.

Suscripción del convenio

Artículo 27. El titular de la SICES suscribirá el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos asistido por la persona que este designe.

Del cumplimiento del convenio

Artículo 28. Las personas beneficiarias del programa a través de su Representante Legal deberán suscribir el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos con la SICES, debiendo firmarlo mancomunadamente con los responsables administrativo y técnico de los proyectos, y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

Modelo de Convenio

Artículo 29. De no requerir algún cambio, o en su caso, hecho los ajustes necesarios, se suscribirá el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, utilizando el formato de modelo de convenio correspondiente.

Observación a las Recomendaciones

Artículo 30. En los casos de proyectos aprobados pero condicionados o con observaciones, la SICES revisará con los responsables técnicos de los proyectos las recomendaciones emitidas por el Comité Evaluador, y se incorporarán en los anexos correspondientes que formarán parte del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. Las personas beneficiarias del programa deberán atender las observaciones y/o ajustes dentro del plazo de los 30 días hábiles para firmar el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Negativa a la Atención de Observaciones

Artículo 31. En caso de que las personas beneficiarias del programa no acepten o no atiendan las observaciones o ajustes presupuestales, o en su caso, declinen el apoyo, se procederá a la cancelación del mismo. Para ello la SICES, informará en la siguiente reunión de trabajo al Comité Evaluador, de la decisión tomada, en virtud de la negativa de las personas beneficiarias del programa de acatar las observaciones o de la declinación del apoyo. El recurso quedará disponible para otros proyectos susceptibles de apoyo.

Conceptos en el convenio

Artículo 32. En el convenio deberá quedar asentado expresamente las metas, compromisos, entregables, fechas de entrega de informes finales, así como el monto del recurso autorizado y las aportaciones complementarias

comprometidas por las personas beneficiarias del programa, así como todos aquellos elementos técnico-jurídico que conforman el instrumento legal denominado Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Formalización de la Ministración de los Recursos

Artículo 33. Las personas beneficiarias del programa deberán entregar en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de la firma del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, al menos la siguiente documentación para proceder a la ministración del recurso:

- 1) Oficio solicitud de ministración del recurso establecido en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos
- 2) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente a la ministración, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes al momento de su emisión.
- 3) Copia de la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos aportados por el estado
- 4) Registro de firmas mancomunadas entre los responsables del proyecto, así como la CLABE interbancaria emitida por la institución bancaria y asignada al proyecto para realizar el depósito de recursos correspondientes.
- 5) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) tanto de la persona beneficiaria del programa como del organismo vinculado.
- 6) Copia del convenio de colaboración con el organismo vinculado.
- 7) Comprobante de domicilio de la persona beneficiaria del programa y del organismo vinculado.
- 8) Constancia de situación fiscal vigente de la persona beneficiaria del programa.
- 9) En caso de *aportaciones complementarias* previas, deberá presentar un informe financiero de los de gastos previos que se hayan erogado durante los 3 meses anteriores a la fecha de publicación de resultados del proyecto aprobado, anexando la comprobación correspondiente.

La SICES será la institución encargada de resguardar la documentación antes enlistada de cada proyecto aprobado.

Cancelación del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 34. El Titular de la SICES, salvo los casos debidamente justificados, y escuchando al Subsecretario encargado de operar el programa procederá a la cancelación de los proyectos que no sean formalizados en tiempo y forma por el beneficiario del programa, a fin de salvaguardar los intereses de la SICES.

Ministración de Recursos Financieros

Artículo 35. La ministración de recursos financieros se hará posterior a la firma del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos y una vez cumplidos todos los requisitos descritos en el *artículo 33*. El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la ministración del recurso.

Ejercicio de los Recursos Financieros

Artículo 36. Es responsabilidad de las personas beneficiarias del programa, así como de los responsables técnico y administrativo de los proyectos, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, tanto de la institución donde se desarrollan los proyectos, como de estas reglas de operación, por lo que deberán las personas beneficiarias del programa abrir en una institución bancaria una cuenta exclusiva para la administración de los recursos aportados por el estado para el desarrollo del proyecto.

El recurso financiero correspondiente a la aportación complementaria, deberá ser igual o mayor que el recurso financiero ejercido de la aportación del estado, al cierre del proyecto.

Documentación comprobatoria

Artículo 37. La documentación comprobatoria del gasto total del proyecto será conservada por las personas beneficiarias del programa, en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla para su cotejo en el momento que le sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El Destino del Recurso

Artículo 38. El gasto no puede, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, destinarse temporal o definitivamente a aspectos productivos o de administración, u otros no relacionados con el proyecto.

De las Auditorías

Artículo 39. Es de mencionar que el ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Catálogo de Cuentas

Artículo 40. Deberá existir una contabilidad exclusiva por proyecto, para lo cual se hará referencia al siguiente catálogo de cuentas. Los rubros elegibles con recursos aportados por el estado para este programa son los siguientes:

Del Gasto Corriente:

1. Viajes y viáticos del grupo de trabajo

El pago de los gastos de pasajes o transportación al grupo de trabajo registrado en el proyecto incluyendo estudiantes asociados puede incluir los siguientes conceptos:

- ❖ Boleto de avión (tarifas de clase turista) autobús, barco, ferrocarril.
- ❖ Gastos de transportación en automóvil (combustible y peajes).
- ❖ Traslados locales (autobús, taxi), los comprobantes deberán coincidir con las fechas y número de días de comisión.
- ❖ Pago de hospedaje y alimentación asociados al viaje.

Deberá cumplirse con los requisitos fiscales vigentes, adjuntando el oficio de comisión o invitación.

2. Gastos de trabajo de campo.

Esta partida está destinada al pago de los gastos derivados de trabajo en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales y criterios de valoración aceptables para las personas beneficiarias del programa, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Comprende los siguientes conceptos:

- ❖ **Pago eventual** Levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, observaciones directas, recolección de muestras, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario, pago de traductores de dialectos o idiomas regionales.
- ❖ **Pago de servicios informales** Alquiler de semovientes para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola acuícola y pecuario, gastos de estancias y alimentos en lugares ubicados en medio rural

- ❖ **Arrendamiento y reparaciones de equipo de transporte** Indispensable para realizar el trabajo de campo o que están asignados a trabajo de campo del proyecto, incluye lanchas y otros vehículos de transporte.

3. Pago por servicio externo especializado a terceros

Se refiere a una actividad puntual y concreta que forma parte del protocolo o metodología mediante un contrato por objeto y tiempo determinado, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto.

Es obligación de las personas beneficiarias del programa la retención y entero a la Secretaría Hacienda y Crédito Público del importe correspondiente al impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, de conformidad con la legislación fiscal vigente. Por ello los CFDI que por este concepto se generen serán a favor de las personas beneficiarias del programa, por lo que la SICES no tiene relación alguna de carácter laboral con las personas que presten servicios para el desarrollo de los proyectos, quedando liberado en todo momento de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia laboral, fiscal y de seguridad social. Los contratos por servicios profesionales deberán formar parte del presupuesto y aprobarse por la SICES.

4. Materiales de consumo de uso directo del proyecto

Esta partida incluye seres vivos, reactivos, energéticos y combustibles no incluidos en rubros de pasajes o trabajo de campo, consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía y equipos de laboratorio.

5. Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto

Esta partida está destinada a la reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, planta piloto, comunicación y computo, indispensables para la ejecución exitosa del proyecto.

6. Diseños y prototipos de prueba

Diseño de pruebas experimentales, científicas, tecnológicas e industriales indispensables para el desarrollo del proyecto.

7. Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales

Herramientas y /o utensilios menores indispensables para la ejecución del proyecto no susceptibles de inventario.

8. Capacitación

Se refiere a los gastos de capacitación especializada o entrenamiento necesarios al grupo de trabajo, y/o a los estudiantes asociados al proyecto, para adquirir la técnica o práctica indispensables para operar equipos de trabajo o la infraestructura adquirida o ejecutar algún componente del proyecto.

9. Apoyo a Estudiantes Asociados

El apoyo económico mensual a estudiantes asociados al proyecto que reciban la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica demandará por parte del responsable técnico la presentación de un reporte final firmado por los alumnos participantes y el propio responsable técnico.

Podrán ser susceptibles de este apoyo económico, los estudiantes que comprueben estar inscritos en un programa académico de una IES o CI reconocida por la SICES, así como los recién egresados,

para tal efecto los estudiantes asociados no deberán de exceder los 6 meses de egresado en el nivel de Licenciatura, 9 meses en el nivel de Maestría y 12 meses en el nivel de Doctorado.

Este rubro es intransferible a cualquier otro rubro del proyecto únicamente en los recursos aportados por el estado.

Los montos de los apoyos máximos por estudiante mensual podrán ser:

- ❖ Licenciatura: Hasta \$4,870.00 durante la vigencia del proyecto;
- ❖ Especialidad/Maestría: Hasta \$9,735.00 durante la vigencia del proyecto y
- ❖ Doctorado: Hasta \$14,600.00 durante la vigencia del proyecto.

El Responsable Técnico de manera formal, deberá enviar a la SICES mediante vía electrónica, el registro de los alumnos antes de iniciar sus actividades en el proyecto y debiendo anexar los siguientes documentos:

1. Identificación Oficial del Alumno donde se pueda observar firma, nombre y foto;
2. Constancia o certificado de estudios emitida por la Institución Educativa;
3. Notificación por parte del responsable técnico, de que el estudiante *no recibe* otro apoyo económico por el Gobierno Federal y Estatal durante el tiempo que participa en el proyecto, y
4. La identificación del alumno de la Institución Educativa (únicamente aplicará al alumno que se encuentre inscrito).

Nota: No se podrán realizar pagos retroactivos a los estudiantes asociados al proyecto.

Comprobación financiera de este gasto:

Se realiza con la presentación del recibo simple mensual expedido y firmado por el estudiante asociado, el cual se integrará a la comprobación financiera del gasto adjuntando una identificación oficial.

10. **Registro de propiedad intelectual/ industrial:** Gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional cuyo CFDI cumpla con los requisitos fiscales vigentes.
11. **Software especializado:** Adquisición de licencias y programas de software especializado, indispensables para el proyecto.
12. **Transferencia de tecnología:** Gastos relacionados para llevar a cabo la transferencia de tecnología cuyo CFDI cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Restricciones en gasto corriente del recurso aportados por el estado

No serán rubros elegibles para apoyo por concepto de gasto corriente adquisición de licencias y programas de software de uso común, sistemas operativos, antivirus, entre otros, así como los sueldos, honorarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo y todas aquellas actividades y gastos en general relacionados con las tareas operativas del organismo vinculado y/o las personas beneficiarias del programa, ya sean administrativas, productivas, de ventas o de distribución entre otras, pagos de comisiones bancarias.

Del gasto de inversión:

Las adquisiciones efectuadas con cargo al gasto de inversión se clasificarán bajo las siguientes partidas:

13. Equipo de Laboratorio.

Considera la compra de equipo como:

- ❖ Equipos especializados de producción en serie o de catálogo
- ❖ Equipos especializados de producción específica unitaria o limitada
- ❖ Equipos especializados de montaje e instalación específica
- ❖ Equipos especializados para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico
- ❖ Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas)

14. Maquinaria y Equipo.

Considera la compra o desarrollo de maquinaria y equipo como:

- ❖ Desarrollo de prototipos
- ❖ Plantas piloto
- ❖ Equipos de línea para pruebas semi-comerciales o de escalamiento.

15. Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.

Considera la compra de equipo como:

- ❖ Estaciones de trabajo (*work station*)
- ❖ Servidores
- ❖ Computadoras personales (*PC*)
- ❖ Computadoras portátiles (tabletas, laptop o note book)
- ❖ Lector electrónico de imágenes y caracteres (escáner)
- ❖ Impresoras electrónicas
- ❖ Reguladores de voltaje con batería (*no break*)
- ❖ Equipo fotográfico y audiovisual
- ❖ Equipo de radiocomunicación y localización satelital (no se apoya telefonía personal ni planes tarifarios)

16. Herramental y Accesorios.

Herramientas y accesorios de consumo duradero (Siempre y cuando puedan ser inventariados).

Considera la compra de:

- ❖ Herramental y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo
- ❖ Herramental y accesorios de línea para uso comercial e industrial
- ❖ Herramental y accesorios para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico

17. Adecuación de Espacios e Instalaciones: Se considera únicamente la adecuación de edificaciones e instalaciones para contener o ser consideradas como: instalaciones experimentales, de trabajo para personal científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas, así como los servicios internos básicos indispensables para la realización del proyecto.

18. Mobiliario: Adquisiciones de mobiliario para actividades de investigación, difusión, transferencia tecnológica, indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto.

Restricciones en gasto de inversión del recurso aportados por el estado

No serán reconocidos para apoyo, equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante. No se considera la adquisición de terrenos, ni gastos de urbanización de los mismos.

Erogaciones relativas a impuestos

Artículo 41. Se reconocerán las erogaciones que se realicen al gobierno federal y estatal por concepto de impuestos y derechos como son: Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor agregado (IVA) impuesto cedular y retenciones de estos impuestos; así como el Derecho al trámite aduanero (DTA), Impuesto general de Importación (IGI), contraprestación para efectos de la pre-validación (CNT), pre-validación de pedimento (PRV), siempre y cuando estén considerados dentro del comprobante fiscal del bien o servicio considerado en el proyecto.

Otros rubros

Artículo 42. Rubros no considerados que, por las características del proyecto, las personas beneficiarias del programa consideren necesario de incorporar y que de manera específica se hagan explícitos en los rubros elegibles de la Convocatoria de referencia. En todos los casos, los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales.

Aportaciones Complementarias

Artículo 43. Todos aquellos gastos no elegibles en el gasto corriente y en el gasto de inversión de este programa, que estén directamente relacionados con el proyecto, podrán ser cubiertos con las aportaciones complementarias.

Restricciones a las aportaciones complementarias

Artículo 44. Con respecto a las aportaciones complementarias del organismo vinculado tendrán las siguientes restricciones:

- A. Incentivos a investigadores participantes en el proyecto, los cuales deberán ser cubiertos por el organismo vinculado, a través de facturas por parte de las personas beneficiarias del proyecto o recibos de honorarios de los investigadores participantes.
 - En los casos en los cuales se solicite a la SICES un monto de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) a \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) podrá considerarse para incentivos a investigadores participantes en el proyecto hasta un 10% del total de la aportación complementaria.
 - En los casos en los cuales se solicite a la SICES un monto superior a un \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), podrá considerarse para incentivos a investigadores participantes en el proyecto hasta un 5% del total de la aportación complementaria.
- B. No se reconocerán como aportación complementaria aportaciones en especie, gastos en actividades de producción, comercialización, así como los gastos administrativos de las personas beneficiarias y del organismo vinculado.

Capítulo VI

Mecanismos de seguimiento, evaluación gestión y resultados de proyectos

Informes técnico y financiero finales

Artículo 45. Los responsables técnico y administrativo de los proyectos, presentarán los informes finales técnico y financiero simultáneamente, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de término del proyecto, establecida en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, en la recalendarización del proyecto o en su caso, Convenio Modificatorio, utilizando los formatos correspondientes, destacando los resultados obtenidos.

Informe técnico final

Artículo 46. El informe técnico final deberá reportar las metas alcanzadas, los productos obtenidos del proyecto en su totalidad y adjuntar la información técnica de soporte que evidencie lo informado en el formato correspondiente.

Informe financiero final

Artículo 47. El informe financiero final deberá presentarse y documentarse con los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a nombre de las personas beneficiarias del programa, lo correspondiente a la aportación del recurso financiero aportado por el estado, así como la aportación complementaria del organismo vinculado y/o personas beneficiarias del programa.

Dictamen de los informes finales

Artículo 48. La SICES turnará el informe final al Comité Evaluador cuyo dictamen se comunicará a los responsables técnico y administrativo, para que, en el caso de tener observaciones, den respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 49. En caso de contar con recurso no ejercido, los responsables administrativos de los proyectos deberán reintegrar tal recurso a la cuenta bancaria que le indique la SICES, reflejándose tal monto en el Informe financiero final.

Temporalidad de los gastos

Artículo 50. No se reconocerán gastos efectuados con el recurso aportado por el estado previos a la ministración del proyecto y con posterioridad al término del mismo, establecido en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, en la recalendarización del proyecto o en su caso, Convenio Modificatorio.

Evaluación de avance del proyecto

Artículo 51. La SICES podrá realizar evaluaciones al proyecto, pudiendo para esto, solicitar informes técnicos y/o financieros parciales, evaluaciones in situ, entre otros, con el fin de constatar el grado de avance del proyecto para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Modificaciones al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 52. Solo en casos debidamente justificados, las personas beneficiarias del programa podrán someter a consideración de la SICES, modificaciones al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, en relación a los siguientes aspectos:

- *Cambio del Responsable Técnico.* Los representantes legales del proyecto y del organismo vinculado solicitarán por escrito al Titular de la SICES, el cambio del responsable técnico del proyecto, indicando los motivos de su petición, a la que adjuntará la aceptación del candidato, currículum e identificación oficial. La SICES con base en la recomendación de un miembro del Comité Evaluador, resolverá la solicitud en un término que no exceda 15 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción. De no aceptarse la solicitud, el representante legal del proyecto, deberá hacer una nueva propuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

- *Cambio del Responsable Administrativo.* El representante legal del proyecto informará por escrito a la SICES el cambio del Responsable Administrativo del proyecto, quedando obligado de garantizar la continuidad en el ejercicio de los recursos y demás acciones administrativas.
- *Otros cambios:* Solo en casos excepcionales los representantes legales del proyecto y del organismo vinculado solicitarán por escrito al Titular de la SICES, indicando los motivos y justificación de la solicitud de modificaciones al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, por lo que la SICES a través de su Comité Evaluador, solicitará su recomendación para determinar si los cambios son aceptados. En los casos en que las modificaciones no sean aceptadas, se les notificará a las personas beneficiarias del proyecto que este continuará, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Transferencias entre rubros de los recursos financieros

Artículo 53. El Responsable Técnico de común acuerdo con el Responsable Administrativo del proyecto, podrá realizar transferencias entre los rubros aprobados en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, solo siendo notificadas en oficio, anexo al informe financiero correspondiente, justificando su indispensabilidad para garantizar el logro de los objetivos y entregables del proyecto y no contravenga con las observaciones a la propuesta aprobada por el Titular de la SICES con base a la recomendación emitida por el Comité Evaluador o a las consideraciones específicas establecidas en estas reglas o en la convocatoria correspondiente.

Restricciones en la transferencia de recursos

Artículo 54. Las transferencias de recursos en los siguientes rubros están sujetos a las siguientes restricciones:

- Con respecto a la transferencia hacia el rubro de pago de servicios especializados a terceros, el responsable técnico junto con el responsable administrativo del proyecto, podrán realizar la solicitud para su autorización al Titular de la SICES, la cual queda restringida a una cantidad no mayor del 25% del total aprobado a este rubro tanto de la aportación del estado como de la aportación complementaria.
- Son intransferibles los recursos financieros asignados al rubro de apoyo a estudiantes asociados en la aportación del estado.
- Queda restringida la transferencia de gasto de inversión a gasto corriente a la aprobación del titular de la SICES.

Prórrogas

Artículo 55. El responsable técnico o representante legal del proyecto deberá presentar a la SICES, la solicitud de prórroga en un plazo no menor a 30 días naturales antes de la fecha de término del proyecto. En dicha solicitud se deberán indicar los motivos que soportan la petición y precisar el tiempo requerido.

Condiciones de prórroga

Artículo 56. No se podrá autorizar una prórroga mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de término del proyecto considerando la fecha indicada en la recalendarización del proyecto, ni deberá otorgarse más de una.

Plazo de respuesta a solicitud de prórroga

Artículo 57. La SICES resolverá la solicitud de prórroga en un término que no exceda los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.

Negativa de prórroga

Artículo 58. En los casos en que la prórroga no sea aceptada, las personas beneficiarias del programa deberán elaborar los informes finales técnico y financiero, con los resultados alcanzados y el recurso ejercido a la fecha de término del proyecto, con base a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos; los cuales serán evaluados por el Comité Evaluador que recomendará al Titular de la SICES, las condiciones en que se hará el finiquito del proyecto.

Recalendarizaciones del proyecto

Artículo 59. La recalendarización del proyecto se realizará en forma automática, tomando como fecha de inicio del proyecto, la fecha en la que fue realizado el depósito del apoyo económico correspondiente, bastando para ello, el comunicado que la SICES notifique a las personas beneficiarias del programa.

Suspensión del proyecto

Artículo 60. En los casos de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del programa de las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración y Asignación de Recursos, la SICES en función de su gravedad, podrá suspender temporal o definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello a las personas beneficiarias del programa.

Notificación de la suspensión del proyecto

Artículo 61. En el caso de presentarse una suspensión, la SICES notificará de ello a las personas beneficiarias del programa solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, las personas beneficiarias del programa no podrán ejercer recursos de la SICES hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea notificado por escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del apoyo.

Cancelación del proyecto

Artículo 62. En los siguientes casos, la SICES, con base en la recomendación del Comité Evaluador podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto:

- ❖ Falta de cumplimiento por parte de los responsables técnico y/o administrativo del proyecto, en la presentación de los informes técnicos o financieros, sin causa justificada, en un lapso mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de término del proyecto, debiendo hacer la devolución íntegra del recurso económico otorgado.
- ❖ En la detección de anomalías por el uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto corriente y gasto de inversión.
- ❖ Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio de colaboración y asignación de recursos que se señalen como causales de cancelación.
- ❖ Ante la falsedad de información.

Las personas beneficiarias del programa deberán corregir las anomalías detectadas o aclarar lo necesario dentro del plazo otorgado por la SICES.

En caso de no regularizar su situación en el plazo otorgado, la SICES podrá proceder a la cancelación del apoyo económico, exigiendo la devolución de la totalidad del recurso ministrado estipulado en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

En el caso de que los resultados de las revisiones técnicas y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos descritos en las presentes reglas o que las personas beneficiarias del programa no proporcionen información fidedigna, la SICES se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente.

Si las personas beneficiarias del programa no adoptan las medidas correctivas que garanticen la viabilidad del proyecto, la SICES, sin necesidad de declaración judicial previa, procederá a la cancelación del apoyo económico, exigiendo la devolución de la totalidad del recurso ministrado estipulado en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Finiquito del proyecto

Artículo 63. Al término de la vigencia del proyecto, las personas beneficiarias del programa a través de los responsables técnico y administrativo, contarán con un periodo de tolerancia no mayor a 30 días naturales para presentar sus informes finales en los formatos correspondientes. Éstos describirán las actividades desarrolladas, los productos obtenidos, así como los comprobantes fiscales de la totalidad de los recursos ejercidos en el desarrollo del proyecto. Esto con el propósito de llevar a cabo los procesos de información, evaluación técnica y financiera que exige la administración de recursos públicos.

Acta de finiquito del proyecto

Artículo 64. Una vez concluida la evaluación de los informes técnico y financiero de los proyectos financiados, y que este haya obtenido un resultado favorable, el Titular de la SICES solicitará al Comité Evaluador la recomendación para la elaboración del acta de finiquito de dicho proyecto.

Resguardo del expediente

Artículo 65. La SICES con la anuencia del Comité Evaluador procederán a firmar el acta de finiquito y deberá remitir copia al representante legal y responsable técnico del proyecto, a fin de que se integre al expediente del proyecto y se dé por concluido el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos correspondiente. Las personas beneficiarias del programa están obligadas a mantener el expediente en resguardo por un periodo no menor a cinco años posteriores al finiquito. Toda la información relativa al proyecto y/o apoyo, deberán estar a disposición de la SICES y de las instancias competentes de revisión.

Reintegro del recurso no aplicado o aplicado incorrectamente

Artículo 66. En caso de existir recursos no aplicados al proyecto o erogaciones incorrectas, las personas beneficiarias del programa deberán reintegrarlos al término del proyecto, a la cuenta bancaria que la SICES le indique.

Terminación anticipada del proyecto

Artículo 67. El finiquito del proyecto por terminación anticipada podrá ser establecido en los siguientes casos:

- ❖ Las personas beneficiarias del programa deberán informar oportunamente a la SICES sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto a fin de terminarlo anticipadamente el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. Dicha notificación deberá explicitar la eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el proyecto. Con el oficio de solicitud de terminación anticipada, se deberán entregar de manera simultánea los informes técnico y financiero que incluya el avance a la fecha de la solicitud para su evaluación.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el proyecto cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstas en los anexos.

La SICES notificará a las personas beneficiarias del programa, la aceptación de la terminación anticipada del proyecto y en su caso, la solicitud de la devolución de los recursos no ejercidos. Posteriormente se le notificará la aceptación de dicha terminación anticipada, emitiendo el acta de finiquito correspondiente que deberá ser aprobada por el comité evaluador. En el caso de que la evaluación del informe financiero no sea satisfactoria o no se realice la devolución de los recursos no ejercidos o no justificados el proyecto podrá ser susceptible a cancelación.

La SICES podrá dar por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración y asignación de recursos, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del proyecto, mismas que deberá motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto se dirija a las personas beneficiarias del programa debiendo notificar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del proyecto. Al respecto la SICES notificará al Comité Evaluador de ésta eventualidad.

Capítulo VII De Control y Vigilancia

Auditorías y revisiones técnicas - financieras al proyecto

Artículo 68. Las personas beneficiarias del programa están obligados a dar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las auditorías y revisiones técnicas y financieras, tanto las solicitadas por la SICES como las que efectúe la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. Éstas podrán efectuarse en el momento que sea necesario en las instalaciones de las personas beneficiarias del programa.

Verificación del proyecto

Artículo 69. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, la SICES, a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, podrá realizar auditorías y revisiones para verificar el desarrollo del proyecto, así como el cumplimiento de las normas y procedimientos considerados en el presente documento.

Autoridades revisoras

Artículo 70. La SICES podrá apoyarse con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para efectuar revisiones al proyecto financiado, sin perjuicio de las facultades que le son propias en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 71. Los recursos estatales que se destinen en este programa podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

De la confidencialidad

Artículo 72. La información recibida tanto del proyecto, como de sus representantes será manejada con estricto apego a la normativa aplicable, de acuerdo con los criterios y prácticas establecidas por la SICES para asegurar la confidencialidad de la información y de los datos personales que se proporcionen. Así como su correcto manejo.

Propiedad intelectual

Artículo 73. Los aspectos de propiedad intelectual o industrial serán definidos y plasmados en los Convenios de Colaboración y Asignación de Recursos que se formalicen entre la SICES y las personas beneficiarias del programa. En ningún caso la SICES podrá reclamar derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados de algún proyecto aprobado en el programa.

Difusión y divulgación de los resultados

Artículo 74. De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, es obligación de las personas beneficiarias del programa, proporcionar la información requerida del proyecto apoyado y dar crédito a la SICES, en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas, y otros productos resultantes del apoyo.

Transparencia y fuentes de información

Artículo 75. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 70 y al 26 Fracc. XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para efectos de que la SICES actualice la información en la página web institucional, en su Índice, para lo cual se establece el siguiente hipervínculo: <http://sices.guanajuato.gob.mx/>. Los datos de los Programas se registran también en la

Plataforma Nacional de Transparencia. Tratamiento de datos personales que deben observar los sujetos obligados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Vínculo de las Reglas de Operación

Artículo 76. Las reglas de operación se encontrarán en la página sices.guanajuato.gob.mx

Consideraciones Generales

Artículo 77. Los responsables técnicos y administrativos de los proyectos apoyados, deberán asegurar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y de los Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos y convenios modificatorios.

Articulación con dependencias y entidades

Artículo 78. A solicitud de una parte interesada, privada o gubernamental, la SICES podrá proporcionar información sobre el programa asegurando la privacidad correspondiente a los proyectos.

Del Número de Proyectos

Artículo 79. El número de los proyectos a apoyarse, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SICES, destinada para tal efecto.

Situaciones No Previstas

Artículo 80. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Titular de la SICES y serán definitivas e inapelables.

Quejas y Denuncias

Artículo 81. Se señalará que cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

- I. De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500.
- II. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
- III. A través de redes sociales en twitter [@strc.guanajuato](https://twitter.com/strc.guanajuato) y facebook Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- IV. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, ingresa su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 82. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, todos los servidores públicos adscritos a la SICES quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación; aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados de las presentes reglas, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2017.

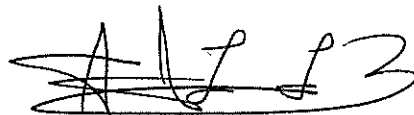
Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y los procesos del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada de vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de éste programa para los ejercicios fiscales que correspondan.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquéllas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: sices.guanajuato.gob.mx

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior Gobierno del Estado de Guanajuato, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.



Dr. Arturo Lara López
Titular de la Secretaría de Innovación,
Ciencia y Educación Superior